



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-104/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la petición que antecede y que las notificaciones personales realizadas cumplen con los requisitos solicitados por la norma procesal, REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hace referencia el artículo 292 del C.G.P, respecto de los demandados **WILDER MIGUEL ALVARADO MORENO** y **JOAQUIN AUGUSTO ROSALES BARAJAS**, en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho, esta es, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **181** QUE SE FIJÓ EL DIA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA